



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE ACCTAL.**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZIMA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias del Sr. Vivas Lara y de la

Sra. Chandiramani Ramesh, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno los días 21/012025 y 28/012025.-**

Conocidos dichos borradores fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANO**

**2.1.- (35366) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a concesión de licencia de implantación de actividad de peluquería canina y venta de accesorios de animales.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Laura Teodoro Rios con NIF 75909135G solicita licencia implantación de actividad de Peluquería Canina y Venta de Accesorios para Animales en local sito en C/ Beatriz de Silva nº 5.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

**2.2.- (42039) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a concesión de licencia de implantación de actividad de taller de suministro y montaje de carpintería metálica de aluminio y PVC.**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“D<sup>a</sup>. FATIMA SORA AMIN MAIMONE (45.097.258-P) solicita licencia de implantación de actividad de TALLER DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE CARPINTERÍA METÁLICA DE ALUMINIO Y PVC “CARPINTERÍA ROCHDI” en Plgno. Chimenea nave nº 48 de Ceuta.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, NOCIVA E INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, NOCIVA E INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

### **3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

#### **3.1.- (2642) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorización gasto plurianual contratación del suministro de un vehículo auto-escalera automática.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"La Consejería de Presidencia y Gobernación va a iniciar nuevamente la tramitación necesaria para la realización de un Contrato Mayor Plurianual de suministro de un (1) vehículo con la designación europea según la norma UNE EN 1846: AUTOESCALERA AUTOMÁTICA DE 42 METROS (AEA), con el último tramo ARTICULADO destinado al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88 regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado para cada ejercicio por la cantidades especificadas:*

- *RC 2025 :(12025000002789 y o 12025000002790 ) por la cantidad de 100.000 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 62902 9205 004 "Adquisición vehículo bomberos y parque móvil" y 68.100 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 62200 4590 004 "Equipamiento policía local y bomberos".*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

- *RC FUT 2026: (12025000002791) por la cantidad de 700.000 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 62902 9205 004 "Adquisición vehículo bomberos y parque móvil".*
- *RC FUT 2027:(12025000002792 ) por la cantidad de 200.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 62902 9205 004 "Adquisición vehículo bomberos y parque móvil".*

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.*

*El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del suministro de un (1) vehículo con la designación europea según la norma UNE EN 1846: AUTOESCALERA AUTOMÁTICA DE 42 METROS (AEA), con el último tramo ARTICULADO destinado al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de 3 años y con un presupuesto total de 1.068.100 €, distribuido de la siguiente manera:*

- 
- *RC 2025 :( 12025000002789 y o 12025000002790) por la cantidad de 168.100€*
- *RC FUT 2026: (12025000002791) por la cantidad de 700.000€*
- *RC FUT 2027:( 12025000002792) por la cantidad de 200.000€*

*2.-Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios las cantidades señaladas anteriormente, para la contratación del mencionado suministro.*

*De todo ello se da cuenta al Consejo de Gobierno al objeto de la aprobación de tal medida."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del suministro de un (1) vehículo con la designación europea según la norma UNE EN 1846: AUTOESCALERA AUTOMÁTICA DE 42 METROS (AEA), con el último tramo ARTICULADO destinado al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de 3 años y con un presupuesto total de 1.068.100 €, distribuido de la siguiente manera:**

- 
- **RC 2025 :( 12025000002789 y o 12025000002790) por la cantidad de 168.100€**
- **RC FUT 2026: (12025000002791) por la cantidad de 700.000€**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

- **RC FUT 2027:( 12025000002792) por la cantidad de 200.000€**

**2.-Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios las cantidades señaladas anteriormente, para la contratación del mencionado suministro.**

#### **4º) ASUNTOS DE URGENCIA**

##### **4.1.- (39793) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Convenio Interadministrativo con el Ministerio de Defensa.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“El 26 de julio de 2023 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo interdepartamental entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Política Territorial, sobre definición de actuaciones para llevar a cabo medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba los Planes Integrales de desarrollo socioeconómico de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.*

*En el alcance del acuerdo, se recoge que “el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta contempla una inversión de cincuenta y nueve millones ciento seis mil euros (59.106.000,00 €), para llevar a cabo la concentración de diversas unidades militares en una Base Única. Los acuartelamientos que serán desalojados son:*

- *«Coronel Físcer».*
- *«Teniente Fuentes Pila».*
- *«Otero».*

*Desalojados los acuartelamientos, serán cedidos a la Ciudad de Ceuta de forma no onerosa.”*

*El 31 de enero de 2025 se recibe desde la Secretaría de Estado de Defensa, dependiente del Ministerio de Defensa, borrador de Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre actuaciones para llevar a cabo medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba los Planes Integrales de Desarrollo Socioeconómico de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.*

*El presente Convenio dimana de los citados Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022 y Acuerdo Interdepartamental de fecha 18 de mayo de 2023, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

*Públicas, principalmente, en cuanto a los principios que han de regir la gestión y administración de los bienes inmuebles y derechos públicos, de eficiencia, eficacia, rentabilidad y de colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas, con el fin de optimizar su utilización y rendimiento.*

*La Ciudad de Ceuta es un territorio con características singulares, y que requiere una atención diferenciada por la suma de dificultades asociadas a factores económicos, sociales, demográficos y su propio carácter extra peninsular. En la actualidad, aproximadamente un tercio de la superficie de la Ciudad de Ceuta, está ocupada por instalaciones militares titularidad del Ministerio de Defensa.*

*El Ministerio de Defensa, atendiendo a las necesidades propias de la Política de Defensa, la racionalización de las instalaciones militares y la modernización de las Fuerzas Armadas, ha llevado a cabo, con arreglo a criterios de oportunidad y viabilidad, los estudios y análisis pertinentes destinados a la reubicación y traslado de parte (Plan de Concentración) de las instalaciones militares utilizadas por el Ejército de Tierra en Ceuta, que generan, a medio plazo, bolsas de suelo que dejan de tener interés militar una vez hayan sido reubicadas las unidades operativas.*

*Para la consecución de los objetivos fijados por el Gobierno de la Nación, como es el poner a disposición de la Ciudad de Ceuta y su ciudadanía suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas, se hace necesaria la cooperación entre la Ciudad de Ceuta y el Ministerio de Defensa, titular de suelos públicos susceptibles de ser dedicados a esos nuevos fines y usos públicos. Es por ello que el Ministerio de Defensa y la Ciudad de Ceuta se comprometen, sin reserva alguna, y en todo momento, a la máxima colaboración y prestarse ayuda mutua, para la consecución de los objetivos de este Convenio.*

*Sin perjuicio de lo expuesto, la Ciudad considera de interés asimismo estratégico que, por parte del Ministerio de Defensa, se considere acometer en Otero, una actuación encaminada a la construcción de equipamientos cuyo objeto sea mejorar las condiciones de vida del personal militar, para mejorar el atractivo del destino en la Ciudad con el consiguiente impacto en la retención de aquellos, todo ello, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos que al respecto sean preceptivos.*

*En definitiva, esta actuación supone para la Ciudad Autónoma de Ceuta un hito histórico desde la perspectiva del desarrollo urbanístico, económico y social.*

*Para el correcto funcionamiento y seguimiento del citado Convenio, se establece y constituye una Comisión Mixta de Seguimiento, conformada por responsables del Ministerio de Defensa y de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art.20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, en relación con el art.4.1.a) de la Ley de*





Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

*Bases de Régimen Local y de conformidad con el art.4 d) del Reglamento del Consejo de Gobierno y en uso de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno propone la adopción del siguiente ACUERDO*

*1º) Aprobar el Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre Actuaciones para llevar a cabo las medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de Octubre de 2022, que aprueba los Planes Integrales de Desarrollo Socioeconómico de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.*

*2º) Facultar al Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el mismo.*

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º) Aprobar el Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre Actuaciones para llevar a cabo las medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de Octubre de 2022, que aprueba los Planes Integrales de Desarrollo Socioeconómico de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.**

**2º) Facultar al Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el mismo.**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SOBRE ACTUACIONES PARA LLEVAR A CABO MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA.**

En Madrid, a ..... de ..... de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, el MINISTERIO DE DEFENSA y en su nombre y representación, D<sup>a</sup> Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno (BOE de 21 de noviembre de 2023) y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorgan los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA y en su nombre y representación el Presidente D. Juan Jesús Vivas Lara, en virtud del Real Decreto 523/2023 de 19 de junio.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

**Las partes, que actúan por razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto**

#### **EXPONEN**

**Primero.- La Ciudad de Ceuta es un territorio con características singulares, y que requiere una atención diferenciada por la suma de dificultades asociadas a factores económicos, sociales, demográficos y su propio carácter extra peninsular.**

**En la actualidad, aproximadamente un tercio de la superficie de la Ciudad de Ceuta, está ocupada por instalaciones militares titularidad del Ministerio de Defensa.**

**Segundo.- El 18 de octubre de 2022, el Consejo de Ministros aprobó los Planes Integrales de Desarrollo Socioeconómico de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.**

**Estos Planes responden al compromiso del Gobierno y del Estado con Ceuta y Melilla, e identifican más de 70 medidas -inversiones y reformas- para cada una de las ciudades, dirigidas a garantizar las oportunidades de crecimiento económico y cohesión social en estos territorios, y contemplan, entre otras medidas, la desafectación aquella parte del suelo propiedad del Ministerio de Defensa que sea declarado innecesario, entre otros objetivos, el de generar nuevas oportunidades de desarrollo urbanístico a través de la promoción de vivienda pública.**

**Tercero.- A tal efecto, el Ministerio de Defensa debe iniciar las actuaciones necesarias para poder llevar a cabo el efectivo desalojo de las instalaciones, para lo cual el Ministerio de Política Territorial, siempre que exista dotación presupuestaria, pondrá a disposición de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, los recursos financieros suficientes para acometer el plan de Concentración de Unidades Militares mediante su agrupación en establecimientos militares de nueva construcción.**

**Así las cosas e inspirado en las previsiones del mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, con fecha 18 de mayo de 2023 se ha firmado un “ACUERDO INTERDEPARTAMENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL SOBRE DEFINICIÓN DE ACTUACIONES PARA LLEVAR A CABO MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA”.**

**Cuarto.- Por tanto, el presente Convenio dimana de los citados Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022 y Acuerdo Interdepartamental de fecha 18 de mayo de 2023, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio**





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/6205

Nº Ref.: FMD

---

de las Administraciones Públicas, principalmente, en cuanto a los principios que han de regir la gestión y administración de los bienes inmuebles y derechos públicos, de eficiencia, eficacia, rentabilidad y de colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas, con el fin de optimizar su utilización y rendimiento.

Quinto.- Tanto los Planes como el Acuerdo Interdepartamental prevén financiación para estas medidas en los Presupuestos Generales del Estado, con un importe estimado de cincuenta y nueve millones ciento seis mil euros (59.106.000,00 €) para la Ciudad de Ceuta, siempre que exista dotación presupuestaria, siendo además su finalidad garantizar la financiación precisa para que el Ministerio de Defensa pueda acometer directamente la construcción de la infraestructura que permita el desalojo de los acuartelamientos, y por tanto contribuir a la consecución de los objetivos inmobiliarios y urbanísticos, de eminente carácter público, contemplados en los Planes.

Desalojados los acuartelamientos serán cedidos a la Ciudad de Ceuta, de forma no onerosa, por estimarse compensado el Ministerio de Defensa con la cantidad referida de 59.106.000,00 € obtenida de los Presupuestos Generales a través del Ministerio de Política Territorial, siempre que exista dotación presupuestaria.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este Convenio que se registrá por las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto del Convenio.**

Este Convenio Interadministrativo tiene por objeto definir las actuaciones para materializar los objetivos propuestos en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta, con el fin de fomentar los objetivos públicos de desarrollo urbano y construcción de vivienda social en dicho territorio.

Para alcanzar estos objetivos, este Plan establece, dentro de su Eje 2, medidas E2.M01, la necesidad de impulsar la desafectación de una parte importante del suelo titularidad del Ministerio de Defensa.

Terminados los nuevos acuartelamientos por el Ministerio de Defensa, y desalojados los acuartelamientos implicados, estos serán entregados a la Ciudad de Ceuta, a través de un "convenio de compraventa", para así permitir la traslación de la titularidad de los bienes inmuebles a la citada Ciudad Autónoma, por adjudicación directa en los términos del artículo 137.4 a) de la Ley 3/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones, y teniendo en cuenta que los créditos comprometidos por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática tendrán la consideración de compensación presupuestaria como pago por terceros, al tratarse de créditos por el valor de los inmuebles, que mediante el convenio de compraventa, serán adjudicados a la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

**Los Acuartelamientos que serán desalojados son:**

- **Coronel Físcer.**
- **Teniente Fuentes Pila.**
- **Otero.**

**Segunda.- Alcance del Convenio**

Tanto el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta como el Acuerdo Interdepartamental entre los Ministerios de Defensa y Política Territorial, contemplan una inversión de cincuenta y nueve millones ciento seis mil euros (59.106.000,00 €), para llevar a cabo la concentración de diversas unidades militares en una Base Única, siempre que exista dotación presupuestaria.

La citada cantidad tendrá a todos los efectos, de acuerdo con el régimen especial aplicable a los bienes afectados al Ministerio de Defensa (cuya vigencia se reconoce en la disposición adicional séptima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre), la consideración de compensación presupuestaria por el valor de los inmuebles antes referidos, y a la firma de la escritura pública de transmisión de los inmuebles, el Ministerio de Defensa entregará a la Ciudad Autónoma de Ceuta la nuda propiedad de los citados inmuebles. Terminados los nuevos acuartelamientos por el Ministerio de Defensa, y producida la desocupación de las instalaciones que se transmiten, se producirá la entrega de la posesión a la Ciudad Autónoma de Ceuta, dentro del plazo de cuatro años estipulado en el Acuerdo Interdepartamental suscrito.

**Tercera.- Cooperación de las partes.**

El Ministerio de Defensa, atendiendo a las necesidades propias de la Política de Defensa, la racionalización de las instalaciones militares y la modernización de las Fuerzas Armadas, ha llevado a cabo, con arreglo a criterios de oportunidad y viabilidad, los estudios y análisis pertinentes destinados a la reubicación y traslado de parte (Plan de Concentración) de las instalaciones militares utilizadas por el Ejército de Tierra en Ceuta, que generan, a medio plazo, bolsas de suelo que dejan de tener interés militar una vez hayan sido reubicadas las unidades operativas.

Para la consecución de los objetivos fijados por el Gobierno de la Nación, como es el poner a disposición de la Ciudad de Ceuta y su ciudadanía suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas, se hace necesaria la cooperación entre la Ciudad de Ceuta y el Ministerio de Defensa, titular de suelos públicos susceptibles de ser dedicados a esos nuevos fines y usos públicos.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

**Es por ello que Ministerio de Defensa y la Ciudad de Ceuta se comprometen, sin reserva alguna, y en todo momento, a la máxima colaboración y prestarse ayuda mutua, para la consecución de los objetivos de este Convenio.**

#### **Cuarta.- Actuaciones de las partes**

##### **I.- Por el Ministerio de Defensa:**

###### **a) Desalojo de Unidades:**

**De conformidad con el Plan de Concentración elaborado por el Ministerio de Defensa, los desalojos de los Acuartelamientos “Coronel Físcer”, “Teniente Fuentes Pila” y “Otero”, se realizarán en un plazo aproximado de cuatro años, mediante la consecución de los siguientes pasos simultáneos:**

**1º: Adecuación de las instalaciones y traslado al Acuartelamiento García Aldave de la IV Bandera del Tercio-2 desde su alojamiento actual en el Acuartelamiento SerralloRecarga, (en ejecución hasta agosto de 2024).**

**2º: Adecuación de las instalaciones y traslado de la Unidad de Servicio a Base Discontinua (USBAD) Teniente Ruiz a Pardo de Santayana, y de la Unidad de Música a Serrallo-Recarga, ubicadas ambas en el Acuartelamiento Coronel Físcer, (en ejecución hasta diciembre de 2026).**

**3º: Adecuación y rehabilitación precisas para el traslado de la Unidad Logística 23 al Acuartelamiento Pardo de Santayana (en ejecución hasta septiembre de 2026), y desalojo del Acuartelamiento Otero.**

**4º: Construcción de instalaciones para el traslado del Regimiento Mixto de Artillería nº 30 al Acuartelamiento Pardo de Santayana (en ejecución hasta noviembre de 2026), y desalojo del Acuartelamiento Teniente Fuentes Pila.**

**5ª: Actuaciones complementarias para facilitar el traslado del material de la Compañía de Transmisiones 17 desde el Acuartelamiento El Jaral al de Pardo de Santayana, así como la adecuación de terrenos del Acuartelamiento Otero, que se anexionarán a la Residencia Virgen de África, colindante con aquél (en ejecución hasta diciembre de 2026).**

**A la conclusión del Plan de Concentración, quedarán desalojados y cerrados los Acuartelamientos Coronel Físcer, Teniente Fuentes Pila y Otero, todo ello previsiblemente antes de diciembre de 2026.**

###### **b).- Ejecución de las obras.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

**El Ministerio de Defensa asumirá la redacción, por sus propios medios o a través de la contratación de asistencias técnicas externas, de los proyectos constructivos de las obras, así como su supervisión, dirección facultativa y certificaciones de la ejecución, incluidos en su caso la necesidad de proyectos modificados, complementarios y/o liquidaciones de obras.**

**Formarán parte de estas inversiones, además de las obras que se refieren en el anterior apartado, otras actuaciones que se consideren necesarias hasta agotar el importe máximo fijado respectivamente para la Ciudad de Ceuta.**

**La Ciudad de Ceuta podrá solicitar a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa información sobre la ejecución de cada uno de los proyectos que definen a las obras, cuando lo considere oportuno.**

## **II.- Por Ciudad de Ceuta.-**

**La Ciudad de Ceuta, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudad, ejerciendo para ello como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, entre otras, en materia de fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, la promoción de vivienda pública social, conforme dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como en los Reales Decretos de traspaso 2495/1996 y 2497/1996, entre otros.**

**En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, así como de la Ordenación Urbanística de Ceuta, se permite destinar bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo a usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda, o bien mediante convenio establecido a tal fin.**

**En este sentido, la Ciudad de Ceuta ha elaborado un plan estratégico de reconocido interés público, con un objetivo central de la planificación autonómica que es, compromiso que asume y reconoce, la utilización de suelo para la construcción de viviendas de protección oficial u otras utilidades de carácter público, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo que le va a ser entregado para usos y fines públicos residenciales, de equipamiento y de servicios, que sirvan para promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad ceutí.**

**Sin perjuicio de lo expuesto, la Ciudad considera de interés asimismo estratégico que, por parte del Ministerio de Defensa, se considere acometer en Otero, una actuación encaminada**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/6205

Nº Ref.: FMD

---

a la construcción de equipamientos cuyo objeto sea mejorar las condiciones de vida del personal militar, para mejorar el atractivo del destino en la Ciudad con el consiguiente impacto en la retención de aquellos, todo ello, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos que al respecto sean preceptivos.

Igualmente, la Ciudad de Ceuta se compromete a impulsar y a cumplir con diligencia las obligaciones que impone la legislación urbanística, especialmente aquellas derivadas del deber de urbanizar las nuevas instalaciones del Ministerio de Defensa, y a las modificaciones que en su caso sean necesarias en el ámbito de actuación del Plan Parcial de que se trate, con los condicionantes técnicos, urbanísticos y conexión a sistemas generales que impliquen esas nuevas instalaciones, y que serán los que determine el Ministerio de Defensa a través de los técnicos del Ejército de Tierra, renunciando a plantear cualquier acción o recurso sobre esas determinaciones.

La Ciudad, ejercerá las competencias que tiene atribuidas en materia urbanística y asumirá sus obligaciones con respecto a la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión que sean conforme con la normativa y el planeamiento vigente. Una vez se desafecten los acuartelamientos y parcelas objeto de este convenio, y se formalice la titularidad a favor de la Ciudad, se promoverán las modificaciones de planeamiento que sean precisas.

A las parcelas adscritas a la Defensa Nacional y las actuaciones que se lleven a cabo en las mismas, les será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de la incidencia de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional, deben ser informados con carácter previo a su aprobación y con carácter vinculante.

**Quinta.- Visibilidad de las actuaciones.**

La Ciudad de Ceuta podrá obtener información y realizar visitas a las obras o a las actuaciones previstas por este Convenio, previa petición a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, informando de las fechas para la realización de las visitas, que serán autorizadas siempre que no concurren circunstancias de confidencialidad o de vulnerabilidad de la seguridad militar.

Cualquier incidencia que implique una modificación, imprescindible y de carácter esencial, en las actuaciones previstas por el Ministerio de Defensa, ha de ser puesta en conocimiento de la Ciudad de Ceuta. Al efecto, el Ministerio de Defensa deberá elaborar un informe justificativo de la necesidad de la modificación.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

**Las actuaciones futuras y otras anejas derivadas del presente Convenio y que no estén contempladas en el mismo, y a las que puedan comprometerse las partes, quedarán reflejadas en su momento en los instrumentos jurídicos procedentes.**

#### **Sexta.- Comisión de Seguimiento**

**Para la mejor observancia de cuanto se dispone en este Convenio, se establece y constituye la Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por:**

**Por parte del Ministerio de Defensa:**

- a) **El Comandante General de Ceuta (COMGECEU).**
- b) **El 2º Jefe de la Comandancia General de Ceuta.**
- c) **El Jefe de la Unidad de Servicios de la Base Discontinua "Teniente Ruiz".**

**Por la Ciudad de Ceuta:**

- a) **El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su defecto el/la Consejero/a que ostente las competencias en materia de Fomento.**
- b) **El Director/a General de la Ciudad Autónoma con funciones en materia de fomento y/o urbanismo u otro en el que se delegue.**

**Actuará como Secretario el Delegado de Defensa en la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Podrán acudir a las reuniones los técnicos, analistas o expertos que se estimen necesarios por las partes.**

**En caso de ausencia de los integrantes natos, podrán ser sustituidos por las personas en quien delegue cada una de las partes.**

**Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá semestralmente en los meses de mayo y noviembre o, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.**

**Serán funciones de la Comisión, la de velar por el buen desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio y resolver las dudas y discrepancias que surjan en la interpretación y aplicación de este, y concretamente:**

- **La supervisión anual de lo previsto en este Convenio.**
- **Puesta en común y toma de conocimiento de la planificación anual de la ejecución de los proyectos.**
- **La actualización del Convenio en lo que proceda.**
- **La resolución de controversias, previo informe favorable del Segundo Jefe de Estado Mayor del ET (SEJEME) y del Director General de Infraestructura (DIGENIN).**





Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

El régimen jurídico de esta Comisión se ajustará, en lo que resultare de aplicación, a lo prevenido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o normativa que la sustituya.

#### **Séptima.- Vigencia**

El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma, y resultará eficaz desde que sea publicado en el Boletín Oficial del Estado, y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su firma.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar por unanimidad su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### **Octava.- Modificación del Convenio**

El Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto o, en su caso, para adaptarse a las modificaciones legales que afecten a su contenido.

Dicha modificación, adoptada por acuerdo unánime de las partes, exigirá la suscripción de la correspondiente Adenda de modificación del Convenio.

#### **Novena.- Naturaleza jurídica y legislación aplicable**

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa.

Se regulará por lo establecido en el mismo, y de manera supletoria por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Décima: Resolución de conflictos.**

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión Mixta.

Una vez agotada esta vía habrán de ser resueltas por mutuo acuerdo de los sujetos intervinientes. En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sobre interpretación y cumplimiento del Convenio, que no puedan ser resueltas por las partes de mutuo acuerdo, y de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso- Administrativo.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

**Este Convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido este, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta.**

#### **Undécima.- Causas de extinción**

**Serán causas de extinción de este Convenio, además del cumplimiento total de los objetivos de las partes, las siguientes:**

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.**
- b) Por el acuerdo unánime de las partes.**
- c) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio por alguna de las partes.**

**En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. En cualquier caso, ambas partes se reservan el ejercicio de las acciones legales que procedan, en orden a la resolución de este Convenio, así como para la reclamación de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del mismo.**

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.**
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.**

**Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los acuerdos correspondientes.**

**Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha señalada up supra.**

**4.2.- (2640) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (AFA).*

*Para ello debe concederse una subvención de 227.050,02 euros, dicha cantidad anual se bonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.10.231.0.010 “Subvención AFA”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.*

*Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (AFA) conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2025 de 274.895,03€, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 85, 27.12.24), incluidos en la partida presupuestaria 480.10.231.0.010 “Subvención AFA”.*

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (AFA) conforme al texto que se adjunta.**

**2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2025 de 274.895,03€, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 85, 27.12.24), incluidos en la partida presupuestaria 480.10.231.0.010 “Subvención AFA”.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (AFA)**

**En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

Y de otra parte, el Presidente de la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante AFA), D. Juan María Lorenzo Lorenzo con D.N.I. \*\*\*6435\*\*, en nombre y representación de la mencionada asociación con CIF G11967056.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSSS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con AFA para contribuir a proporcionar a los ciudadanos de la Ciudad con Alzheimer y con otras demencias, así como a sus familiares, la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y AFA valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025 a AFA, para la ejecución de programas para el desarrollo de actuaciones que garanticen una adecuada calidad de vida de los enfermos de Alzheimer u otras demencias y apoyo a sus familiares o cuidadores, proporcionándoles a todos ellos una atención social que contribuya a paliar su situación, así como para el funcionamiento interno de la propia asociación, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

### **SEGUNDA.- Finalidad.**

Los objetivos que persigue el proyecto, se enmarcan fundamentalmente en:

- Mejorar la calidad de vida de los enfermos mediante programas de reeducación y reaprendizaje de las capacidades deficitarias y tratamientos compensadores y preventivos del declive intelectual y físico y aliviar a las familias, en especial a los cuidadores principales ante la enorme dependencia creada por la enfermedad.
- Ofrecer actividades para maximizar las aptitudes vitales y las capacidades intelectuales residuales del enfermo.
- Fomentar un marco para la autoestima en el que los enfermos puedan restablecerla y mantenerla gracias a un medio protegido y acogedor.
- Aliviar a los familiares para que mantengan su salud, trabajo y calidad de vida. Conciliación sociolaboral.
- Proporcionar información y formación a los familiares en cuanto a los cuidados del enfermo en el domicilio.
- Mantener el máximo tiempo posible al enfermo en su medio y entorno cotidiano de vida, evitando y/o retrasando su internamiento permanente en un centro.
- Proporcionar un marco de formación para profesionales y cuidadores informales.
- Ser un medio para la participación comunitaria a través del voluntariado.
- Informar a las familias de la situación legal en la que se pueden encontrar, en el ámbito económico, con sus mayores dependientes.
- Educar “en valores” a la población infanto-juvenil en la prevención de la exclusión sociofamiliar de sus mayores.
- Analizar de forma exhaustiva la realidad del contexto social “alzheimer” para detectar las amenazas y debilidades con las que las familias afectadas se pueden encontrar.
- Iniciar una línea de investigación que pueda aliviar el impacto del alzheimer en nuestra ciudad.
- Crear un censo de enfermos de Alzheimer y otras demencial.

### **TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) AFA, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 274.895,03 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.10.231.0.010 “Subvención AFA”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

- c) **AFA se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.**  
**A tales efectos AFA se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).**
- e) **AFA se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

**CUARTA.- Proyectos/Actuaciones a desarrollar.**

**AFA se compromete, según lo recogido en el Programa presentado, ANEXO a este Convenio, a realizar las siguientes actividades:**

- 1. Atención integral a personas mayores: Servicio de atención socio-sanitaria en centros de día, o en su defecto, trasladado a los domicilios de los usuarios.**
  - **Taller de estimulación cognitiva para enfermos en el centro de atención diurna (C.A.D) o en los domicilios.**
  - **Servicio de Fisioterapia para usuarios en el C.A.D. y en domicilio para enfermos y familiares.**
  - **Servicio de transporte.**
  
- 2. Atención integral a personas mayores: apoyo y formación sociosanitaria a personas cuidadoras.**
  - **Actuaciones formativas.**
  - **Apoyo psicológico, en domicilio o en Sede.**
  - **Programa de Integración Social.**
  - **Campaña de difusión e información sobre la E.A y otras demencias. Día mundial de la E.A.**
  - **Actividades intergeneracionales**
  - **Servicio de atención y asesoramiento sobre la enfermedad**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

**3. Atención integral a personas mayores: ayudas técnicas y cuidados en el domicilio • Servicio de fisioterapia en domicilios**

- Programa de servicio y ayuda a domicilio para enfermos en estadios avanzados
- Atención integral a personas mayores: Taller estimulación cognitiva individualizada con otras entidades.
- Estimulación cognitiva individualizada en personas con E.A. y otras demencias.
- Estimulación cognitiva individualizada en otros ámbitos de la discapacidad.

**QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

AFA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

La Asociación AFA aplica para la actualización de salarios lo determinado en el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023 ).

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.**

**Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).**

**En el supuesto de que AFA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.**

**SEXTA.- Obligaciones entidad.**

**AFA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.**

**A tales efectos AFA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.**

**Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:**

- a) **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la**
- f) **A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- g) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

- h) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

**OCTAVA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una **MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES**, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la **MEMORIA ECONÓMICA** que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por AFA, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

**Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.**

**No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.**

**Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.**

**Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, AFA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si AFA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto,**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

**deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención**

**Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.**

**Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, AFA podrá presentar:**

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

**AFA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**

**AFA deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.**

**NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

**AFA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

**Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:**

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

**DÉCIMA.- Publicidad.**

**En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.**

**UNDÉCIMA.- Duración.**

**El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.**





Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

**DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

## **5º) INFORMES DE GESTIÓN**

El Consejo de Gobierno, tuvo conocimiento y quedó enterado de Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Pilar Orozco Valverde, fechado en día 24 de enero de 2025, por el que se aprueba la prórroga del encargo a medio propio a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Por Decreto de 25 de abril de 2024 se aprueba el encargo a medio propio de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A-79365821, por un importe de 65.220,00 €, en concepto de ejecución del servicio y de 42.784,56 €, en concepto de suplidos, por un plazo de ejecución de 9 meses, prorrogable por tres.*

*Los referidos servicios se iniciaron el 3 de mayo de 2024, por lo que el encargo finaliza el próximo 2 de febrero.*

*Se está tramitando un contrato mayor para darle cobertura a dicho servicio, pero su tramitación ha sufrido ciertos retrasos y no estará adjudicado antes de esa fecha, por lo que se ha previsto hacer uso de la posibilidad que ofrece el encargo realizado de prorrogarlo hasta la adjudicación de esos contratos con un máximo de tres meses, habiéndose presentado presupuesto por parte de TRAGSATEC por importe de 25.095,05 € y existiendo consignación presupuestaria suficiente con cargo a la partida 012/3321/21200, N.O. 12025000001585.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

***Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución de la prórroga del encargo.***

***El Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril alberga la sede de la Fundación Premio Convivencia, entidad pública adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y Salas de Lectura de la Biblioteca de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En sus dependencias se desarrollan, además de tareas administrativas, actividades de carácter cultural y social, conferencias, presentaciones de libros, proyecciones, reuniones científicas y culturales, pequeños conciertos, exposiciones, encuentros literarios y poéticos, actividades institucionales, talleres, cursos, actividades de fomento de la lectura, actividades sociales, etc. La Consejería de Educación, Cultura y Juventud no cuenta con personal propio, suficiente y adecuado para asumir estos servicios, siendo una tarea de carácter excepcional y esporádico hasta que se adjudique el contrato en tramitación que dará cobertura a los mismos.***

***Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.***

***A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:***  
***“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.***

***2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...). El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

***la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.***

***El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:***

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.***
- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.***
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.***
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.***

***El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.***

***Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.***

***La empresa pública TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.***

***En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de 23 de junio y 29 de noviembre de 2023, HA RESUELTO:***

***1º.- Aprobar la prórroga del encargo a medio propio de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril a la Empresa de Tecnologías y Servicios***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

***Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), acordada por Decreto de 25 de abril de 2024, hasta la adjudicación del contrato mayor en tramitación y por un plazo máximo de tres meses a partir del próximo día 3 de febrero, por un importe máximo de 25.095,05 € y con el mismo contenido y condiciones.***

***2º.- Dese cuenta al Consejo de Gobierno.***

***3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.***

***4º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”***

Igualmente, tuvo conocimiento y quedó enterado de **Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Pilar Orozco Valverde, fechado el día 15 de enero de 2025, por el que se aprueba la prórroga del encargo a medio propio a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) de los servicios de mantenimiento y limpieza de monumentos, cuyo tenor literal, es el siguiente:**

***“Por Decreto de 25 de abril de 2024 se aprueba el encargo a medio propio de los servicios de mantenimiento y limpieza de monumentos a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF A-79365821, por un importe de 91.240,24 €, en concepto de ejecución del servicio y de 28.000 €, en concepto de suplidos, por un plazo de ejecución de 9 meses, prorrogable por tres.***

***Se ha iniciado procedimiento de contratación para darle cobertura a dicho servicio, pero su tramitación ha sufrido ciertos retrasos y no estará adjudicado antes de esa fecha, por lo que se ha previsto hacer uso de la posibilidad que ofrece el encargo realizado de prorrogarlo hasta la adjudicación de ese contrato con un máximo de tres meses.***

***El acta de inicio de los referidos servicios tiene fecha de 3 de mayo de 2023, por lo que el mismo finalizaría el próximo 2 de febrero. Comoquiera que a esa fecha los contratos previstos para dar continuidad a los mismos no estarán adjudicados, se estima precisa la prórroga contemplada en el encargo por tres meses más, existiendo remanente en el importe consignado para el encargo originario que puede dar cobertura a la prestación durante dicha prórroga.***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

***La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de protección del patrimonio histórico, por lo que le corresponde el mantenimiento y limpieza de sus monumentos. La Consejería de Educación, Cultura y Juventud no cuenta con personal propio, suficiente y adecuado para asumir estos servicios, siendo una tarea de carácter excepcional y esporádico hasta que se adjudique el contrato en tramitación que dará cobertura a los mismos.***

***Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.***

***A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:***

***“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.***

***2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...). El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.***

***El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

- a) **Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el entedestinario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.**
- b) **Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.**
- c) **Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.**
- d) **La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.**

**El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.**

**Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.**

**La empresa pública TRAGSA cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.**

**De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

**En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de 23 de junio y 29 de noviembre de 2023, HA RESUELTO:**

**1º.- Aprobar la prórroga del encargo a medio propio de los servicios de mantenimiento y limpieza de monumentos a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), acordada por Decreto de 25 de abril de 2024, por un plazo de tres meses a partir**





Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/6205  
Nº Ref.: FMD

---

***del próximo día 3 de febrero, por el importe correspondiente al encargo y con el mismo contenido y condiciones.***

***2º.- Dese cuenta al Consejo de Gobierno.***

***3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.***

***4º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”***

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE ACCTAL.